



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión Civil
Familia Laboral

Radicado N° 41001-31-05-003-2016-00321-01

Auto de sustanciación No. 0118

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

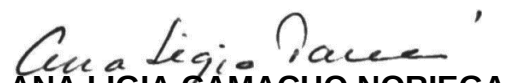
Ref: Proceso ordinario laboral promovido por MERCY
LLANOS FERNÁNDEZ en frente de ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

Neiva, Huila, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada